## JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de Aporte |
| **NUMERO** | 19003672025 |
| **OBJETO** | COMPLEMENTAR LA ATENCION DE NINOS Y NINAS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE |
| **CONTRATISTA** | Fundación Haz tu Corazón Micayseño<br>NIT. No. 9005838019 |
| **SUPERVISOR** | Diana Solange Maturana Montaño<br>Profesional universitario código 2044 grado 9 |
| **VALOR INICIAL** | SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($638.653.872) |
| **PLAZO INICIAL** | 30 de septiembre 2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 25 de septiembre del 2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO** | 26 de septiembre del 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 30 de septiembre 2025 |
| **CDP** | 56425 de 2025 |
| **RP** | 87325 de 2025 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS** | |
| **ADICIONES** | No Aplica |
| **PRORROGAS** | No Aplica |
| **SUSPENSIÓNES** | No Aplica |
| **VALOR TOTAL** | No Aplica |
| **PLAZO FINAL** | No Aplica |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | No Aplica |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACION** | **MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** |
| **VALOR ADICIONAR** | Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA** |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | **Y TRES PESOS M/TE ($63.216.043)** compuesto por:<br><br>i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/TE ($63.216.043),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 56425 del 24 de febrero del 2025, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10.<br>RP 87325 del 25 de febrero de 2010 |
| **CDP** | 56425 del 2025 |
| **FORMA DE PAGO** | **MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".**, con el fin de ajustar la forma de pago, incluir dos (2) desembolso adicional y adicionar el parágrafo décimo tercero del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera:<br><br>**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**<br><br>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE ($701.869.915),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:<br><br>i) La suma de **SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE ($701.869.915),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.<br><br>**CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO.**<br><br>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera<br>**Se incluye un desembolso adicional:** |

| DESEMBOLSO | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|
| 9 | MENSUAL | SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td></td><td></td><td>NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($71.791.994)</td></tr><tr><td>10</td><td>MENSUAL</td><td>SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE ($78.491.777)</td></tr></table><br>**(iv) Para los desembolsos 9 y 10: a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b)** Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique**. d)** Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato **e)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.<br><br>**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga. |
| **REDUCCIÓN** | No Aplica |
| **LIBERACIÓN** | No Aplica |
| **PRÓRROGA** | Desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. |
| **SUSPENSIÓN** | No Aplica |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | **MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".,** con el fin de ajustar el plazo de ejecución del contrato, quedando de la siguiente manera:<br><br>**CLAUSULA CUARTA:** El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: Hasta el 30 de noviembre de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.<br><br>**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE** |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | **PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera:<br><br>**CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (NIT: 899.999.239-2).<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato ampliando el plazo del amparo, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas. |

| **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON** |
|---|
| A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* donde se establece que la adición y prórroga de los contratos era hasta el 22 de diciembre, no obstante de acuerdo a las orientaciones recibidas por la DPI mediante el líder de Operaciones, Financiera y de Planeación se valida la matriz de adiciones con fecha 28 de septiembre del 2025 por dos meses hasta el 30 de noviembre del 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.<br><br>Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Necesidad: Es necesario de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Oportunidad: Oportunidad: Es necesario adición de los servicios de primera infancia para garantizar la atención ya que los contratos terminan el 30 de septiembre de 2025.

Es de anotar que la presente adición y prorroga al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 3397 del 30 de julio del 2024, que establece:

*"El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable".*

*PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.*

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por*

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS"*, por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE ($87.067.729).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No. 40 del 26 septiembre de 2025, emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manuel de Contratación vigente.

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO<br>(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td>
<td>El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:
<table>
<tr><td>Valor del Contrato (incluidas adiciones y liberaciones)</td><td>$638.653.872</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista (Los desembolsos girados)</td><td>$553.326.936</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado, pendiente de pago (valor pendiente por certificar para cubrir la ejecución a julio)</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha del otro si (pendiente de ejecutar)</td><td>$85.326.936</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANEXOS</td>
<td>1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.<br><br>2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique.<br><br>3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a tres (3) meses.<br><br>4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)<br><br>5. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato)</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | 6. Acta de Comité No. 2 de 5 de septiembre del 2025 por medio del cual se aprobó la reinversión.<br><br>7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.<br><br>*8.* Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*<br><br>9. Validación de la matriz de fecha 28 de septiembre del 2025.<br><br>10. Invitación a celebrar la presente prorroga.<br><br>11. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.<br><br>12. Acta del Comité de Contratación No. 40 de 26 septiembre de 2025<br><br>13. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato.<br><br>14. Flujo de pagos. |
| **FIRMA LA SOLICITUD**<br><br>Diana S Maturana<br>**Diana Solange Maturana Montaño**<br>Supervisora de contrato<br>Profesional universitario código 2044 grado 9 | |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012